

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM-	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE BERCIAL DE ZAPARDIEL, NAVA DE ARÉVALO Y TIÑOSILLOS ACOGIDOS AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS, INCLUIDOS EN LOS CONSEJOS COMARCALES DE LA PROVINCIA DE AVILA

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento del empleo.

Uno de los ejes básicos del fomento del empleo es el Plan de Empleo Local, que promueve la contratación por las entidades locales de desempleados para la realización de obras y servicios esenciales. De esta forma se logra el objetivo de fijar población dentro de los territorios rurales o menos poblados de nuestra Comunidad.

Con el fin de posibilitar al máximo la consecución de estos fines, y dentro de la colaboración institucional, la Junta de Castilla y León se compromete a complementar la financiación de las acciones del Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de trabajadores del sector agrario, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PEA) en la provincia de Ávila.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Este programa, regulado por Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, tiene por objetivos corregir los desequilibrios económicos de las zonas rurales deprimidas, así como paliar la problemática de los trabajadores del sector agrario en estas zonas, proporcionando trabajo y experiencia profesional a las personas desempleadas del sector agrario a través de contratación temporal para la realización de obras o servicios de interés general y social.

El citado Real Decreto establece el contenido del programa, la definición de las zonas rurales deprimidas y, de conformidad con él, el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León colaboran en el desarrollo y ejecución de planes de empleo en los municipios incluidos en el ámbito de los Consejos Comarcales de la provincia de Ávila.

Una colaboración que se concreta en la participación en dichas acciones mediante la concesión de subvenciones directas, cuantificadas en el importe necesario para complementar al Servicio Público de Empleo Estatal en el citado Plan de Fomento del Empleo Agrario.

Por su parte, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, manifiesta su compromiso con la dimensión local de las políticas de empleo, tal y como establece el artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

La dimensión local de las políticas de empleo es un elemento fundamental para la generación de empleo de calidad, en el que las comunidades autónomas tienen un papel clave. En su eje 3 “Oportunidades de Empleo” se desarrolla el programa de inserción laboral de personas en situación de desempleo a través de obras o servicios de interés general y social.

Asimismo, la disposición adicional novena de la ley de Empleo establece expresamente que: *“1. Las Administraciones Públicas y en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de Empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas. La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses, y en el caso de la contratación realizada por Administraciones públicas los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.”*

Por Acuerdo de 30 de noviembre de 2023, de la Junta de Castilla y León, y en función de la distribución inicial del Servicio Público de Empleo Estatal, se autorizó la concesión directa de subvenciones a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en zonas rurales deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la provincia de Ávila (PEA 2023) y por los importes que se relacionaban en el Anexo I del citado Acuerdo, por un importe total de 399.997 €, para financiar los costes derivados de la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Los Ayuntamientos de Mijares y Muñosancho no presentaron la solicitud al Programa de Fomento del Empleo Agrario de Ávila y, la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario de Ávila, procedió a realizar de oficio una nueva distribución del crédito, tomando como criterio el aprobado en la misma, eliminando del cálculo los citados municipios de Mijares y Muñosancho, lo que supuso la asignación de un trabajador más a los Ayuntamientos de Bercial de Zapardiel, Nava de Arévalo y Tiñosillos, manteniéndose el total subvencionado inalterado.

En la Resolución de 1 de diciembre de 2023 del Presidente de Servicio Público de Castilla y León por la que se conceden las subvenciones a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en zonas rurales deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la provincia de Ávila no se reflejó esta nueva distribución y en consecuencia a los Ayuntamientos de Bercial de Zapardiel, Nava de Arévalo y Tiñosillos se les concedió un trabajador menos de los recogidos en la distribución estatal. Es por ello que se hace necesario que se autorice la concesión de una subvención directa a estas tres entidades para compensar los contratos realizados en el marco del PEA 2023.

La subvención para la que se solicita autorización se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, porque este programa -conforme al ya mencionado Real Decreto 939/1997, de 20 de junio-, resulta de aplicación en el ámbito territorial de los Consejos Comarcales del Servicio Público de Empleo Estatal regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 17 de enero de 1991.

Concretamente se dirige a los municipios de los 2 Consejos Comarcales de la provincia de Ávila (Arévalo y Arenas de San Pedro) y, en consecuencia, sólo pueden ser entidades

beneficiarias de esta subvención los municipios incluidos en los Consejos Comarcales del Servicio Público de Empleo Estatal de la provincia de Ávila y dentro de estas a los tres municipios referenciados afectados por el Acuerdo de 2023.

Teniendo en cuenta lo indicado, se pone de manifiesto la dificultad de la convocatoria pública a la que se alude en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dadas las características del beneficiario, así como las razones de interés público que en el presente caso concurren.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la administración institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a los municipios y por los importes que se relacionan en el Anexo I, acogidos al Plan Especial de Empleo en zonas rurales deprimidas incluidas en los Consejos Comarcales del Servicio Público de Empleo Estatal de la provincia de Ávila, por un importe total de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS (3.183 €), para financiar los costes derivados de la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general en los términos previstos en el Anexo II, con cargo a la aplicación presupuestaria y la siguiente anualidad de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2024	0823G/241B01/76040/1	3.183 €
TOTAL		3.183 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEON

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Leticia García Sánchez

ANEXO I

MUNICIPIO	NÚMERO DE TRABAJADORES	SUBVENCIÓN
BERCIAL DE ZAPARDIEL	1	1.061
NAVA DE AREVALO	1	1.061
TIÑOSILLOS	1	1.061

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE BERCIAL DE ZAPARDIEL, NAVA DE AREVALO Y TIÑOSILLOS, ACOGIDOS AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS, INCLUIDOS EN LOS CONSEJOS COMARCALES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

PRIMERO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La subvención concedida tiene por objeto compensar los costes salariales y la cotización a la Seguridad Social originados por la contratación temporal de un trabajador por cada una de las tres entidades beneficiarias, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social. Pudiendo haber sido igualmente objeto de contratación los trabajadores fijos discontinuos que en el momento de su alta en la Seguridad Social se encontraran en periodo de inactividad, e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el marco del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la provincia de Ávila 2023.

2. La selección de los trabajadores, entre los candidatos desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León enviados por la Oficina de Empleo, la habrá realizado la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Los municipios beneficiarios son los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

3. Los contratos se tienen que haber formalizado por escrito y en la modalidad de contratos para **la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral** en el marco de los programas de activación

para el empleo previstos en la normativa vigente, así como en el de los convenios colectivos que sean de aplicación.

4. Los contratos se habrán concertado a jornada completa por un período de 90 días. Serán subvencionables con cargo a esta subvención las contrataciones realizadas que se hayan dado de alta en la Seguridad Social **antes del 31 de diciembre de 2023** (día incluido).

Si el contrato de trabajo se ha suspendido debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo y la entidad ha realizado un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla con los mismos requisitos, esta sustitución será subvencionable pero no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

5.- No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6.- No podrá ser subvencionables aquellos contratos que se hayan subvencionado con base a la Resolución de 1 de diciembre del Presidente de Servicio Público de Castilla y León por la que se conceden las subvenciones a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en zonas rurales deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la provincia de Ávila (PEA 2023).

7. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 5.876,10 € (65,29 euros/día) por un periodo de 90 días a jornada completa. De dicho importe el Servicio Público de Empleo de Castilla y León subvenciona 1.061 € por contrato.

SEGUNDO.- ACEPTACIÓN.

Atendiendo a la especial naturaleza de la subvención y las circunstancias de la misma, y sin perjuicio de que la entidad formule aceptación expresa, la subvención se entenderá aceptada por los beneficiarios si no es rechazada expresamente en el plazo de diez días desde que se notifique la resolución de concesión.

TERCERO .- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedan las subvenciones y la aplicación de los fondos recibidos se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa que se

establezca en los anexos de la resolución de concesión de la subvención, con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2. El plazo máximo de justificación será de 10 días naturales desde que se entienda aceptada la subvención.

Los beneficiarios deberán presentar en el plazo indicado la cuenta justificativa en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la documentación que se establezca en la Resolución de Concesión debiendo ser presentados ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

CUARTO.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

1. Cualquier acción comunicativa e institucional sobre las actuaciones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo. La entidad local que resulte beneficiaria, hará referencia a la subvención de la Administración de Castilla y León en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actuaciones subvencionadas.

2. En todas las actuaciones financiadas, se incluirán elementos identificativos en los que aparecerán la imagen de la Junta de Castilla y León, junto a la imagen de la entidad local beneficiaria, dentro de la imagen corporativa de la acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo ("Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones") del anexo de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL Nº 215, de 16 de octubre).